



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 28 de mayo de 1991.-

VISTO el expediente S-2172/90 caratulado "SARNO, Enrique Eduardo s/avocación (promoción)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdicción es materia de superintendencia directa de las cámaras de apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Confr. doctr. de Fallos: 268:20 y 48; 306:80 y 308:176).

2º) Que la avocación -que sólo es admisible en casos excepcionales-, no procede contra la decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que promovió al agente José Jorge Lamboglia al cargo de prosecretario administrativo de la sala I pues, a pesar de que al momento de la producción de la vacante su antigüedad en la Justicia y en el cargo era inferior a la del reclamante, obtuvo un puntaje superior para el ascenso -9,60 p. contra 7,70 p. de Sarno-; los jueces de la sala ampliaron los fundamentos de su designación (ver informe de fs. 30); y cumplió los recaudos reglamentarios para acceder al cargo (ver planillas de fs. 37/38 y 39/40, y fs. 41).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el agente ENRIQUE EDUARDO SARNO.

Regístrese, hágase saber y archívese.

*Manuel Aragnat*  
 MANUEL ARAGNAT  
 VICEPRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Rodolfo C. Barra*  
 RODOLFO C. BARRA  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique S. Lucetti*  
 ENRIQUE S. LUCETTI  
 SECRETARIO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto César Scudero*  
 AUGUSTO CÉSAR SCUDERO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
 CARLOS S. FAYT  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION